

## ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2023/MVES

Villa El Salvador, 13 de abril del 2023

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

**VISTOS:** El Memorando N° 279-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 108-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 090-2023-SGPOP-GDU/MVES de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas y el Oficio N° 326-2023-LP/DE/UZ LIMA SUR-ESTE, sobre suscripción de "Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Institución Educativa 6068 Manuel Gonzales Prada del distrito de Villa El Salvador - provincia de Lima departamento de Lima", con código de Actividad del Programa "Lurawi Perú" N° 3800002054, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; asimismo, el artículo 41° de la norma citada establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo, el numeral 88.3) de la referida norma precisa que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes (...).";

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, N° 006-2017-TR y N° 004-2020-TR, la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a cambio un incentivo económico; posteriormente con Decreto Supremo N° 002-2022-TR se aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" precisando que el ámbito de intervención es a nivel nacional, mediante la intervención intensiva en mano de obra no calificada (MONC).";

Que, mediante Resolución Directoral N°044-2023-LP/DE se aprueba la Directiva N°006-2023-LP/DE, denominada "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en el ámbito priorizado por el Programa", el mismo en su numeral 5.1) del acápite V de la referida Directiva, se señala respecto a las Actividades de Intervención Inmediata (All) lo siguiente: "Son actividades de limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura pública existente, conforme a las tipologías de actividades aprobadas por el Programa."; en tanto el numeral 6.5 del acápite VI denominado Suscripción del Convenio y solicitud de requerimiento de desembolso señala que "6.5.1) Luego de la publicación del listado de All elegibles, se procederá a la suscripción del convenio por parte de jefe de la Unidad Zonal, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por la Dirección Ejecutiva, y el representante legal del Organismo Proponente o a quien se le haya delegado esta facultad. El convenio será suscrito en tres (03) ejemplares, de los cuales dos (02) convenios quedaran en custodia de la Unidad Zonal."; asimismo, el último párrafo del subnumeral 6.5.2) señala que "Adicionalmente, ambos representantes suscribirán tres (03) ejemplares de la solicitud de requerimiento de desembolso (OE-01), de los cuales dos (02) quedaran en custodia de la Unidad Zonal .";

Que, mediante Resolución Directoral N° 076-2023-LP/DE se aprueba el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles All-45, conforme a lo establecido en el Anexo N° 01 denominado "Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles All-45, en el ámbito priorizado por el Programa", donde se advierte que con Código de la Actividad de Programa "Lurawi Perú" N° 3800002054, le corresponde a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador un aporte del Programa que asciende a S/ 142,202.00 (Ciento Cuarenta

## ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2023/MVES

Villa El Salvador, 13 de abril del 2023

y Dos Mil Doscientos Dos con 00/100 soles), para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Institución Educativa 6068 Manuel Gonzales Prada del distrito de Villa El Salvador - provincia de Lima - departamento de Lima";

Que, mediante Oficio N° 326-2023-LP/DE/UZ LIMA SUR-ESTE, la Unidad Territorial Lima Sur-Este del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el marco de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos comprendidos en el ámbito priorizado por el Programa Lurawi Perú, aprobado con la Resolución Directoral N° 044-2023-LP/DE, remite a esta Corporación Edil, la invitación para la suscripción del convenio de ejecución de actividad de intervención inmediata denominada "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Institución Educativa 6068 Manuel Gonzales Prada del distrito de Villa El Salvador - provincia de Lima - departamento de Lima";

Que, con Informe N° 090-2023-SGPOP-GDU/MVES, debidamente visado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas en virtud a lo solicitado con Oficio N° 326-2023-LP/DE/UZ LIMA SUR-ESTE de la Unidad Territorial Lima Sur-Este del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, señala que siendo que de acuerdo a las actividades previstas en el Cronograma establecido en la Resolución Directoral N° 063-2023-LP/DE, y siendo que el convenio de ejecución de intervención inmediata fue declarado elegible, esto mediante Resolución Directoral N° 076-2023-LP/DE, se debe suscribir tres (03) ejemplares de Convenio de Ejecución de Intervención Inmediata, por ello, la referida Subgerencia otorga viabilidad técnica para la suscripción del mismo, precisando que éste generará cuarenta (40) empleos temporales, resaltando su compromiso con las obligaciones detalladas en el mencionado convenio y señalando a su vez, que el mismo resultará beneficioso para la población, siendo así, le solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 108-2023-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable precisando que el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Institución Educativa 6068 Manuel Gonzales Prada del distrito de Villa El Salvador - provincia de Lima - departamento de Lima", y conforme a las atribuciones del Concejo Municipal, debe ser aprobado por Acuerdo de Concejo, mediante el cual también se le conceda la autorización al Alcalde para la suscripción del mismo; por cuanto el referido Convenio cumple con establecer las condiciones del financiamiento que el Programa otorga al organismo ejecutor y las obligaciones de ambas partes para la ejecución de la acotada actividad, en atención a lo previsto en el numeral 88.3) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el numeral 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 279-2023-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20) del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: "Proponer a/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; remite a la Secretaría General, los actuados administrativos, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;


**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA denominada "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Institución Educativa 6068 Manuel Gonzales Prada del distrito de Villa El Salvador - provincia de Lima - departamento de Lima", conforme a las fechas requeridas por el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como suscribir el Formato N° OE-01.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Proyecto y Obras Públicas, el estricto cumplimiento de las obligaciones descritas en el Convenio aprobado mediante el presente Acuerdo.

## ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2023/MVES

Villa El Salvador, 13 de abril del 2023



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Proyecto y Obras Públicas poner de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a la Unidad Territorial Lima Sur-Este del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como diligenciar la firma del convenio que se apruebe con el presente Acuerdo.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA VARIAS  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE